



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3
 Campo internacional de Maspalomas, Parcela 33
 San Bartolomé de Tirajana
 Teléfono: 928 72 32 03
 Fax.: 928 72 32 83
 Email.: instancia3.sbar@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario
 Nº Procedimiento: [REDACTED]
 NIG: [REDACTED]
 Materia: Nulidad
 Resolución: Sentencia 000362/2018
 IUP: BR2017040815

<u>Intervención:</u>	<u>Interviente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	[REDACTED]	Pedro Montesdeoca Martin	Eduardo Tomas Briganty Rodriguez
Demandante	[REDACTED]	Pedro Montesdeoca Martin	Eduardo Tomas Briganty Rodriguez
Demandado	puertocalma marketing s.l.	[REDACTED]	[REDACTED]
Demandado	vista amadores s.l.	[REDACTED]	[REDACTED]

SENTENCIA

[NOTIFICADO:31/10/1](#)

En San Bartolomé de Tirajana, a 25 de octubre de 2018.

Vistos por el lltmo Sr. don GUZMÁN ELISEO SAVIRÓN DÍEZ, MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de San Bartolomé de Tirajana los presentes autos de Procedimiento ordinario, nº [REDACTED] seguido entre partes, de una como demandante [REDACTED] Y [REDACTED], dirigido por el Abogado don PEDRO MONTESDEOCA MARTIN y representado por el Procurador don EDUARDO TOMAS BRIGANTY RODRIGUEZ y de otra como demandada PUERTOCALMA MARKETING S.L. y VISTA AMADORES S.L., dirigido por [REDACTED] y representado por la Procuradora [REDACTED] sobre Nulidad contractual.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador don Eduardo Tomás Briganty Rodríguez en nombre y representación de [REDACTED] Y [REDACTED] se interpuso demanda de juicio ordinario frente a PUERTOCALMA MARKETING S.L. y VISTA AMADORES S.L.

Suplicaba en su demanda:

“.....dictar finalmente sentencia por la que, estimando la demanda, se declare la nulidad radical del contrato suscrito entre las partes en fecha de 30 de enero de 2008, así como condene a las demandadas, solidariamente, a pagar a la parte actora la cantidad resultante de restar a la abonada de 16.006,46 € (dieciséis mil seis euros con cuarenta y seis céntimos), la parte proporcional correspondiente a los años disfrutados por la parte actora, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la misma, e imponiendo asimismo a las demandadas el pago de las costas causadas.”



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
GUZMÁN ELISEO SAVIRÓN DÍEZ - Magistrado-Juez	29/10/2018 - 11:21:29
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	



FALLO

SE ESTIMA LA DEMANDA interpuesta por el Procurador don Eduardo Tomás Briganty Rodríguez, en nombre y representación de [REDACTED] Y [REDACTED] frente a PUERTOCALMA MARKETING S.L. y frente a VISTA AMADORES S.L.; **y DEBO DECLARAR Y DECLARO** la nulidad del contrato de 30 de enero de 2008, celebrado entre las partes; **y DEBO CONDENAR Y CONDENO** a PUERTOCALMA MARKETING S.L. y a VISTA AMADORES S.L, a abonar solidariamente a [REDACTED] Y [REDACTED] la cantidad de doce mil ochocientos cinco euros con dieciséis céntimos (12.805,16 euros), más los intereses legales desde el momento de la interposición de la demanda; y todo ello con imposición de costas, a la parte demandada.

Llévese el original de esta sentencia al libro de resoluciones definitivas y certificación de la misma a los autos de su razón.

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
GUZMÁN ELISEO SAVIRÓN DÍEZ - Magistrado-Juez	29/10/2018 - 11:21:29
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	

La presente resolución no es firme pudiendo ser recurrida en apelación en el plazo de 20 días desde la notificación, previa consignación de 50 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
GUZMÁN ELISEO SAVIRÓN DÍEZ - Magistrado-Juez	29/10/2018 - 11:21:29
Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.	

